



Comunidad de Madrid

Con fecha 2 de diciembre de 2022 tuvo entrada en este centro directivo, procedente de la Secretaria General Técnica de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en actividades ecuestres, al objeto de recabar el preceptivo informe de esta Dirección General, atendiendo a lo previsto en el artículo 9.1.e) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Función Pública.

Con el escrito recibido se acompaña la correspondiente memoria e informe de la Dirección General de Recursos Humanos, Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, informe actualizado a fecha 25 de enero de 2023, tras haberse realizado el pasado 20 de diciembre de 2022 un requerimiento desde este centro directivo con el fin de precisar el impacto en Capítulo 1 que conlleva la implantación del citado ciclo formativo.

I. Antecedentes y marco normativo.

El plan de estudios del ciclo formativo de grado medio de actividades ecuestres de la Comunidad de Madrid se dicta conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 63/2019, de 16 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación y organización de la formación profesional en la Comunidad de Madrid.

El objeto del proyecto de Decreto que ahora se informa es establecer el currículo de las enseñanzas de formación profesional correspondientes al título de técnico en actividades ecuestres, así como las especialidades y titulaciones requeridas al profesorado que las imparte y los requisitos de espacios y equipamientos necesarios que deben reunir los centros, siendo de aplicación en los centros públicos y privados de la Comunidad de Madrid que, debidamente autorizados, impartan estas enseñanzas.

De conformidad con el artículo 29 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid corresponde a esta comunidad autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, siendo su Consejo de Gobierno el competente para dictar este decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

II. Contenido de la propuesta normativa.

El proyecto de Decreto se estructura en una parte expositiva y una parte dispositiva con ocho artículos, dos disposiciones adicionales y tres disposiciones finales, así como cinco anexos.



Comunidad de Madrid

La parte expositiva recoge los antecedentes normativos, las citas competenciales, así como la justificación y los principios rectores de la norma.

La parte dispositiva establece el objeto de la norma y su ámbito de aplicación, los referentes de la formación, los módulos profesionales del ciclo formativo, el currículum, la adaptación del mismo al entorno educativo, social y productivo, la organización y distribución horaria, las condiciones que debe reunir el profesorado para impartir las enseñanzas de este ciclo formativo y la definición de espacios y equipamientos.

La disposición adicional primera hace referencia al módulo propio de la Comunidad de Madrid «CM15-AFD, Lengua extranjera profesional» y la disposición adicional segunda se remite a la autonomía pedagógica de los centros docentes.

La norma incluye tres disposiciones finales que contemplan la implantación del nuevo currículum, la habilitación para el desarrollo normativo y la entrada en vigor.

En sus anexos figuran la relación de los contenidos y duración de los módulos profesionales del currículum que se imparten en el centro docente, el módulo profesional incorporado por la Comunidad de Madrid, la organización académica y distribución horaria semanal, las especialidades y titulaciones del profesorado con atribución docente en el módulo profesional incorporado al ciclo formativo por la Comunidad de Madrid.

III.- Impacto en materia retributiva de recursos humanos.

La implantación de dichas enseñanzas se llevará a cabo, según se indica en el informe y la memoria que le acompaña, en un grupo de primer curso en un centro docente público de la Comunidad de Madrid, en el año académico 2023-2024. Como consecuencia de la implantación progresiva de estas enseñanzas se implantará otro grupo correspondiente al segundo curso en el año académico 2024-2025. Ello supondrá una necesidad de incremento de cupos de profesores en Capítulo 1, como se detalla a continuación:

Curso	Grupos 1 ^{er} curso	Grupos 2 ^o curso	Cupo PES	Cupo PTFP	TOTAL CUPO PROFESORADO POR CURSO
2023/2024	1	0	0,9	0,6	1,5
2024/2025	1	1	1,8	1,2	3

En el curso 2023-2024, el incremento de cupo de profesorado para un grupo de alumnos es de 1,5 profesores. El aumento de cupo referido supone, según lo indicado en la memoria, un coste económico estimado de 71.975,01 euros, de los que 23.991,67 euros corresponden al período de septiembre a diciembre de 2023 y 47.983,34 euros al período de enero a agosto de 2024. Dicho coste repercutirá en el gasto de Capítulo 1 financiado con cargo a la partida 18008 «ACTUACIÓN CENTRALIZADA PERSONAL DOCENTE», del programa presupuestario 321M «DIRECCIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE VICEPRESIDENCIA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES» del centro gestor 150020000.



Comunidad de Madrid

En el curso 2024-2025, el incremento de cupo de profesorado para los dos grupos de alumnos (en primer y segundo curso) es de 3 profesores. El aumento de cupo referido supone, según se informa, un coste estimado de 143.950,02 euros, de los que 47.983,34 euros corresponden al período de septiembre a diciembre de 2024 y 95.966,68 euros al período de enero a agosto de 2025. Dicho coste repercutirá en el gasto de Capítulo 1 financiado con cargo a la partida 18008 «ACTUACIÓN CENTRALIZADA PERSONAL DOCENTE», del programa presupuestario 321M «DIRECCIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE VICEPRESIDENCIA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES» del centro gestor 150020000.

En relación con el impacto presupuestario por gastos de productividad del profesorado, de conformidad con lo establecido en la Orden de 18 de febrero de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen criterios objetivos para la asignación de productividad a los funcionarios de cuerpos docentes no universitarios, por la participación en programas de enseñanza bilingüe, de innovación educativa y que impliquen especial dedicación al centro, los funcionarios docentes percibirán un complemento de productividad por el desempeño de tutorías con alumnos de primer curso de Formación Profesional fuera del horario lectivo, que se duplicará en los meses de junio y septiembre con el fin de retribuir la mayor carga de trabajo que se produce en los meses de inicio y final del curso escolar.

Para el curso 2023/2024 el gasto asociado por el aumento de grupos será de 1 perceptor por desempeño de tutorías con alumnos primer curso de formación profesional y, para el curso 2024/2025, el gasto asociado será también de 1 perceptor por desempeño de tutorías con alumnos primer curso de Formación Profesional.

El coste económico del incremento del complemento de productividad, según se indica en la memoria, para el curso 2023-2024 es de 790,56 euros, de los que 329,40 euros corresponden al período septiembre-diciembre de 2023 y 461,16 euros al periodo enero-junio de 2024. En el curso 2024-2025, el coste económico del incremento del complemento de productividad será de 790,56 euros, de los que 329,40 euros corresponden al período septiembre-diciembre de 2024 y 461,16 euros al periodo enero-junio de 2025. Dicho coste se financiará con cargo al subconcepto 15003 «COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD TUTORÍAS» del programa 322P «OTROS GASTOS EN CENTROS EDUCATIVOS», del centro gestor 150160000.

IV.- Conclusión.

En atención a las consideraciones que preceden, y de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley 4/2021 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, prorrogados mediante Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023 y en el artículo 9.1 e) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la



Comunidad de Madrid

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se emite **informe favorable** al Proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en actividades ecuestres, condicionado a que los cupos estén debidamente autorizados por Acuerdo de Consejo de Gobierno, conforme al artículo 47.1 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos la Comunidad de Madrid para 2022, y de la existencia de crédito adecuado y suficiente en las dotaciones presupuestarias de las correspondientes Leyes de Presupuestos de la Comunidad de Madrid.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE VICEPRESIDENCIA, CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y
UNIVERSIDADES